



## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Expte SAOT2025000001

**La que suscribe, en su calidad de Concejala Delegada para asuntos de Sanidad, formula la siguiente:**

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**EPÍGRAFE: Aprobación del Convenio de cooperación entre el Ayuntamiento de Alicante y la Generalitat, a través de la Consellería de Sanidad, para la celebración de actividades divulgativas y comunitarias de salud que tengan lugar en vía pública del municipio.**

“Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Los Departamentos de Salud de Alicante-Hospital General y San Juan de Alicante son Centros de Gestión Dependientes de la Consellería de Sanidad de la Generalitat Valenciana.

Entre sus muchos fines, siendo el principal asistencial, está el de llevar a cabo actividades divulgativas y comunitarias, dirigidas a la prevención y promoción de la salud, a través de los profesionales de Atención Primaria de las zonas básicas de salud u otros profesionales cualificados que se consideren adecuados, de acuerdo con la acción a desarrollar.

Mediante estas actividades de promoción de la salud comunitaria se pretende afianzar redes de salud comunitarias, dar a conocer mejor y acercar a la población al equipo de cada centro de salud, promover hábitos de vida saludable, realizar captación y recaptación activa de problemas de salud prevalentes, facilitar información de los recursos sociales y, en definitiva, apostar por la salud en comunidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Alicante forma parte desde 2018 de los municipios de la Estrategia Nacional de Promoción de la Salud, así como de la Red de municipios XarxaSalut, anteponiendo la salud de la ciudadanía y aplicando el lema: Salud en todas las políticas. Desde este enfoque la salud no se considera únicamente como “ausencia de enfermedad”, sino la capacidad de la ciudadanía de promover por sí misma formas de vida que le lleven a conservar la buena salud tanto a nivel físico como de bienestar psicológico, desde la perspectiva de la equidad.

Por ello, el Ayuntamiento de Alicante no ha cejado en su empeño de organizar acciones dirigidas a favorecer la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, organizando actividades y recursos dirigidos a su mejora y al bienestar común, fomentando la salud individual y colectiva, promoviendo estilos de vida saludables mediante la colaboración intersectorial y la participación de las administraciones y la propia ciudadanía.

El objetivo último de estas medidas es empoderar a la ciudadanía, proporcionándole información y formación para que sea capaz, de forma autónoma, de elegir opciones más saludables en su día a día, para prevenir enfermedades, proteger la salud y desarrollar estilos de



Código Seguro de Verificación: 4a5c8780-3f72-4fa6-91be-ae0569c2961a  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_22173306  
Fecha de impresión: 06/05/2025 11:35:01  
Página 2 de 3

FIRMAS  
1.- ANA GUTIERREZ MARIA (Jefa Departamento), 06/05/2025 09:39  
2.- CRISTINA CUTANDA PEREZ (Concejala), 06/05/2025 10:10

vida más sanos, de manera que se viva más años con más salud.

Sobre las bases anteriormente expuestas, el Ayuntamiento de Alicante está interesado en facilitar que las actividades de prevención y promoción de la salud descritas tengan la máxima difusión entre la ciudadanía, así como colaborar en su organización y montaje, de manera que se potencie su celebración.

Por ello, ha expresado su interés en formalizar un convenio de cooperación con la Generalitat, a través de la Consellería de Sanidad, cuyo objetivo es fijar la colaboración entre ambas administraciones en la celebración de aquellas actividades de promoción de la salud comunitaria que tengan lugar en vía pública, colaborando el Ayuntamiento en el montaje de la actividad el día indicado, en la dotación los elementos precisos (mesas, sillas y hasta tres jaimas de 3X3), y auxiliando en la tramitación del expediente administrativo.

La mencionada cooperación no conllevará ningún tipo de contraprestación económica entre las partes.

El artículo 7 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana, configura el Sistema Valenciano de Salud y encomienda su gestión a la conselleria competente en materia de sanidad, estableciendo que es el conjunto de todos los centros, servicios y establecimientos de la Comunitat Valenciana, dirigidos a hacer efectivo el derecho a la salud.

Por su parte, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, prevé en su art. 7 capítulo II (art. 49 y siguientes), la articulación de la participación de las corporaciones locales y demás administraciones territoriales intercomunitarias, en la gestión de los Servicios de Salud.

La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, se refiere en su artículo 17 a las medidas de fomento de las actividades de promoción de la salud, estableciendo que las Administraciones públicas apoyarán y colaborarán con las entidades y organizaciones que desarrollen actividades de salud pública, especialmente, en relación con los grupos más desfavorecidos o discriminados en cuestiones de salud pública. Las Administraciones promoverán la incorporación de la salud pública como elemento integrante de la responsabilidad social corporativa.

El artículo 140.1.e de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del sector Público establece que las diferentes Administraciones públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones o entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con el principio de cooperación, cuando dos o mas Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común. Además, el artículo 103 de la Constitución, recoge el principio general de actuación coordinada de las Administraciones Públicas.

En idéntico sentido se pronuncia la vigente Ley de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que en su artículo 55 establece que, para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado, así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional deberán prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Para ello, el artículo 57 de la referida Ley establece que para la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las



Código Seguro de Verificación: 4a5c8780-3f72-4fa6-91be-ae0569c2961a  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_22173306  
Fecha de impresión: 06/05/2025 11:35:01  
Página 3 de 3

FIRMAS  
1.- ANA GUTIERREZ MARIA (Jefa Departamento), 06/05/2025 09:39  
2.- CRISTINA CUTANDA PEREZ (Concejala), 06/05/2025 10:10

leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Por cuanto antecede, la suscripción del convenio como el de referencia aparece contemplado como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la suscripción del Convenio de cooperación entre el Ayuntamiento de Alicante y la Generalitat, a través de la Consellería de Sanidad, para la celebración de actividades de promoción de la salud que tengan lugar en espacios públicos del municipio, que surtirán efectos desde el momento de su firma, con una vigencia de cuatro años, prorrogable por un periodo máximo de cuatro años adicionales.

**Segundo.-** Facultar para la firma de los mismos a D. Luis Barcala Sierra, Excmo. Sr. Alcalde- Presidente de este Excmo. Ayuntamiento.

**Tercero.-** Notificar estos acuerdos a la Consellería de Sanidad, así como a los Servicios Municipales que puedan resultar afectados por el mismo."